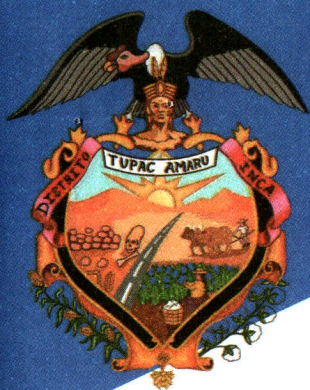




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

*¡Nuestro compromiso es contigo!*

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°001-2025-GM-MDTAI/GEGR

Túpac Amaru Inca, 09 de enero del 2025

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 4988, de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente General de la Empresa BIGENIOS S.A.C, Informe N° 035-2025-GEPI-SGI-GDTI-MDTAI-JTY, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Gestor en la Ejecución de Proyectos de Inversión, Informe N° 005-2025-SGI-GDTI-MDTAI-DUV, de fecha 06 de enero del 2025, del Sub gerente de Infraestructura, Informe N° 005-2025-GDTI-MDTAI-DUV, de fecha 06 de enero del 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N° 007-2025-OGAJ-MDTAI, de fecha 07 de enero del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto conformación del Comité de Recepción de Obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL CENTRO DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA DE LA PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2608513;

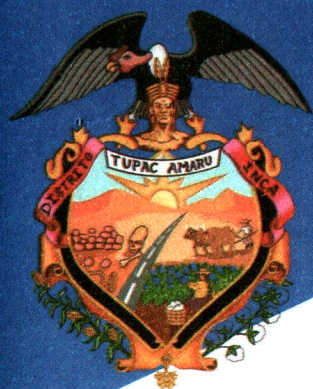
### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de Marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que conforme al Subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se señala como Funciones específicas de las municipalidades distritales:

*4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva*

Que, de conformidad con el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. (...)." Asimismo, el numeral 208.2 establece que "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

*¡Nuestro compromiso es contigo!*



Que, mediante Expediente Administrativo N° 4988, de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente General de la Empresa BIGENIOS S.A.C, hace traslado lo señalado por el Ing. Civil GUERRA ZAMBRANO FERNANDO JUNIOR, en su calidad de Jefe de Supervisión, quien comunica la culminación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL CENTRO DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA DE LA PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2608513, y solicita la designación del Comité de Recepción de Obra;



Que, con Informe N° 666-2024-GDTI-MDTAI-JHO, de fecha 09 de setiembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, comunica que la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL CENTRO DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA DE LA PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2608513, se encuentra culminada, procediendo a la conformación de comité de recepción mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°070-2024-GM/MDTAI, de fecha 10 de setiembre del 2024.



Asimismo, con fecha 01 de octubre del 2024 se culmina con la suscripción del ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES, donde mediante INFORME N°013-2024-GEPI-SGI-GDTI-MDTAI-JTY, elaborado por el ING. JONATHAN TASAYCO YAMOCA, en su calidad de Gestor en la ejecución de proyectos de inversión emite el estado situacional de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL CENTRO DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA DE LA PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2608513, derivando para conocimiento a la oficina general de asesoría legal y esta es derivado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante INFORME N°0028-2024-GDTI-MDTAI-DUV, de fecha 22 de noviembre del 2024.



Asimismo, con fecha 01 de octubre del 2024 se culmina con la suscripción del ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES, donde mediante INFORME N°013-2024-GEPI-SGI-GDTI-MDTAI-JTY, elaborado por el ING. JONATHAN TASAYCO YAMOCA, en su calidad de Gestor en la ejecución de proyectos de inversión emite el estado situacional de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL CENTRO DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA DE LA PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2608513, derivando para conocimiento a la oficina general de asesoría legal y esta es derivado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante INFORME N°0028-2024-GDTI-MDTAI-DUV, de fecha 22 de noviembre del 2024.

Sin perjuicio de lo mencionado por la oficina general de asesoría jurídica, mediante INFORME N°035-2024-GEPI-SGI-GDTI-MDTAI-JTY, de fecha 18 de diciembre del 2024, el ING. JONATHAN TASAYCO YAMOCA en calidad de gestor en la ejecución de proyectos de inversión emite la opinión sobre veracidad de documentos para la recepción donde recomienda que en virtud de lo expuesto se sugiere retrotraer el trámite de recepción de obra hasta la notificación del CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, razón por la cual se explica en el presente informe que los documentos anexos encontrados en el acervo documentario carecen de validez por no estar correctamente elaboradas y sin firma alguna que de veracidad de lo suscrito, eximiéndonos en la fecha de toda responsabilidad toda vez que los plazos establecidos en el artículo 208° del reglamento fueron cumplidas por la entidad pero los documentos generados no son de credibilidad, y estos fueron elaborados por los responsables encargados de entonces, por ello puedo dar dicha recomendación quedando a disposición de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura para que a través de la sub gerencia de infraestructura se pueda dar solución a dicha controversia, salvo mejor o ilustrado parecer, por corresponder.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

*¡Nuestro compromiso es contigo!*

De darse por aprobado dicha sugerencia, en mi calidad de gestor en la ejecución de proyectos de inversión recomiendo se considere a la supervisión como parte de los miembros del comité de recepción en virtud de lo antes expuesto.

Asimismo, mencionar que la finalidad de dicho informe es para resolver parte de la problemática que atraviesa la mencionada obra, toda vez que no puede dejarse sin efecto lo recomendado en el INFORME LEGAL 041-2024-OGAJ-MDTAI/RPSA, por la oficina general de asesoría jurídica la misma que también fue puesta en conocimiento en el INFORME N° 013-2024-GEPI-SGI-GDTI-MDTAI-JTY, donde solicito la AUDITORIA, para evitar responsabilidades posteriores, quedando una vez más ratificado dicha necesidad.

Mediante INFORME N°085-2024-GDTI-MDTAI-DUV, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la AUTORIZACION PARA LA CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION, los mismos, que es ratificado mediante Informe N° 005-2025-SGI-GDTI-MDTAI-DUV, emitido el 06 de enero del 2025, el Sub gerente de Infraestructura informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL CENTRO DE MONITOREO Y VIGILANCIA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA – PROVINCIA DE PISCO – ICA”, con CUI N° 2608513, la cual debería estar compuesta por los siguientes miembros:

## TITULARES

Arq. Dennis Utani Vilcas

Sub Gerente de  
Infraestructura

Presidente del  
Comité

Ing. Rigoberto Justiniano Pachas  
Almeyda

Sub Gerente de  
Seguridad Ciudadana

Primer Miembro

Representante Legal: Katherine Julesy  
Armas Mansilla  
Jefe de Supervisión: Ing. Fernando  
Junior Guerra Zambrano  
CIP : 183465

Consultor de la  
Supervisión de la  
Empresa BIGENIOS

Segundo Miembro

## SUPLENTES

Arq. Dennis Utani Vilcas

Gerente de Desarrollo  
Territorial e  
Infraestructura

Presidente del  
Comité

Ing. Rigoberto Justiniano Pachas  
Almeyda

Gerencia de Servicios  
Municipales y Gestión  
Ambiental

Primer Miembro

Econ. Aldair Alessandro Cunya Pariona

Jefe de la Oficina de  
Abastecimiento y  
Control Patrimonial

Segundo Miembro

Asimismo, estando a los considerandos expuestos, al amparo en el cumplimiento del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N°218-2020-ALC-MDTAI, Resolución de Alcaldía N°442-2023-ALC/MDTAI, Resolución de Alcaldía N°048-2024-MDTAI/ALC, Resolución de Alcaldía N°013-2025-MDTAI/ALC y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

*¡Nuestro compromiso es contigo!*

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL CENTRO DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA DE LA PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2608513, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

### TITULARES

|                                                           |                                                    |                       |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------|
| Arq. Dennis Utani Vilcas                                  | Sub Gerente de Infraestructura                     | Presidente del Comité |
| Ing. Rigoberto Justiniano Pachas Almeyda                  | Sub Gerente de Seguridad Ciudadana                 | Primer Miembro        |
| Representante Legal: Katherine Julesy Armas Mansilla      | Consultor de la Supervisión de la Empresa BIGENIOS | Segundo Miembro       |
| Jefe de Supervisión: Ing. Fernando Junior Guerra Zambrano |                                                    |                       |
| CIP : 183465                                              |                                                    |                       |

### SUPLENTES

|                                          |                                                            |                       |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Arq. Dennis Utani Vilcas                 | Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura        | Presidente del Comité |
| Ing. Rigoberto Justiniano Pachas Almeyda | Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental      | Primer Miembro        |
| Econ. Aldair Alessandro Cunha Pariona    | Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial | Segundo Miembro       |

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a los designados y demás unidades orgánicas, a fin que proceda conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
C.P.C. GUILLERMO ENRIQUE CABRERA ROJAS  
GERENTE MUNICIPAL